REPÚBLICA DEL PERÚ
**GOBIERNO REGIONAL PIURA**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 081 -2021/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, 24 MAR 2021

**VISTOS:** HRC Nº 00787; la CARTA Nº 018-2021/CONSORCIO INGENIERIA/JCQA/RC de fecha 26 de Febrero del 2021 del representante legal del CONSORCIO INGENIERIA; el Informe Nº 270-2021/GRP-41000-401400-401420 de fecha 18 de Marzo del 2021 de la Sub Dirección de Obras y el Informe Nº 110-2021/GRP-401000-401400 de fecha 19 de Marzo del 2021 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura; el Informe Nº 101-2021/RP-401000-401100 de fecha 23 de Marzo del 2021 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 24 de Agosto del 2020, se suscribió el CONTRATO Nº 021-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA y el CONSORCIO INGENIERÍA, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-598 (EMP.PE-1NL) PTE QUIROZ- LA MONJA- REVOLCADEROS- VLADIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS), DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con código único de inversiones Nº 2450671, con un valor contractual ascendente a S/. 581,223.46 (QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON 46/100 SOLES), incluido impuestos de ley, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, mediante CARTA Nº 018-2021/CONSORCIO INGENIERIA/JCQA/RC de fecha 26 de Febrero del 2021, el representante legal del CONSORCIO INGENIERIA remite a esta Entidad, la solicitud de ampliación de plazo Nº 02 por 12 días calendario para la supervisión de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-598 (EMP.PE-1NL) PTE QUIROZ- LA MONJA- REVOLCADEROS- VLADIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS), DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con código único de inversiones Nº 2450671; indicando que la R.G.S.R Nº 044-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, la cual declara improcedente la ampliación de plazo Nº 03 debió notificarse el 04 de febrero del 2021, quedando esta consentida en el plazo recomendado por el supervisor de la obra (12 DÍAS), conforme lo establece el numeral 85.2 del artículo 85º del Reglamento aprobado por D.S. Nº 071-2018-PCM. Asimismo indica que la supervisión de la obra necesita un plazo adicional de 12 días calendario y en consecuencia se requiere un monto total de supervisión ascendiente a S/. 37,148.13 Soles, teniendo como incidencia un valor de 6.39%;

Que, mediante Informe Nº 270-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 18 de Marzo del 2021, el Sub Director de la División de Obras emite opinión técnica indicando que deviene en improcedente la solicitud de ampliación de plazo Nº 02 por doce días calendario, para la supervisión de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-598 (EMP.PE-1NL) PTE QUIROZ- LA MONJA- REVOLCADEROS- VLADIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS), DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con código único de inversiones Nº 2450671. Asimismo, indica que la obra se encuentra suspendida en su ejecución, por lo tanto el día que se reinicie la obra, la supervisión de la obra tendrá el plazo de 07 días calendario para la supervisión la misma;

Que, mediante Informe Nº 110-2021/GRP-401000-401400 de fecha 19 de Marzo del 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura opina y recomienda declarar improcedente la ampliación de plazo Nº 02 por doce (12) días calendario al contrato de supervisión de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-598 (EMP.PE-1NL) PTE QUIROZ- LA MONJA- REVOLCADEROS- VLADIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS), DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA",



Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DEL PERÚ
**GOBIERNO REGIONAL PIURA**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 081 -2021/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, 24 MAR 2021

con código único de inversiones Nº 2450671; sustentando que la ampliación de plazo Nº 03 ha sido declarada improcedente mediante Resolución Gerencial Sub Regional Nº 044-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G;

Que, mediante Informe Nº 101-2021/GRP-401000-401100 de fecha 23 de Marzo del 2021, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emite opinión indicando que deviene en improcedente la solicitud de ampliación de plazo Nº 02 por doce días calendario, para la supervisión de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-598 (EMP.PE-1NL) PTE QUIROZ- LA MONJA- REVOLCADEROS- VLADIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS), DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con código único de inversiones Nº 2450671, recomendando emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, respeto a la ampliación de plazo del contrato de supervisión, corresponde mencionar el artículo 86º- EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRATUAL, regulado en el Reglamento del Procedimiento de contratación pública especial aprobado por Decreto Supremo 071-2018/PCM, estableciendo lo siguiente: 86.3 En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal; sin embargo en los presentes actuados, la ampliación de plazo Nº 03 fue declarada improcedente mediante R.G.S.R. Nº 044-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, por lo que no existe causal para la procedencia de la solicitud del supervisor de obra;

Que, conforme se expone anteriormente, la solicitud de ampliación de plazo Nº 02 por doce (12) días calendario, para la supervisión de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-598 (EMP.PE-1NL) PTE QUIROZ- LA MONJA- REVOLCADEROS- VLADIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS), DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con código único de inversiones Nº 2450671, deviene en improcedente, por lo que, esta Entidad contando con las facultades correspondiente, procede a emitir el acto administrativo en ese sentido;

Estando a lo expuesto y con la visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA;**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley Nº 27902, Resolución Ejecutiva Regional Nº 510-2020/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 10 de Septiembre del 2020; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 02,** por DOCE (12) días calendario para la supervisión de la Obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-598 (EMP.PE-1NL) PTE QUIROZ- LA MONJA- REVOLCADEROS- VLADIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS), DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con código único de inversiones Nº 2450671, presentada por el CONSORCIO INGENIERIA a través de la Carta Nº 018-2021/CONSORCIOINGENIERIA/JCQA/RC de fecha 26 de Febrero del 2021, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.



Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DEL PERÚ
**GOBIERNO REGIONAL PIURA**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 081 -2021/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, 24 MAR 2021

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** al supervisor CONSORCIO INGENIERIA en su domicilio, Ubicado en Calle José Rodríguez Trigoso N° 110 Segundo Piso – Urb. Federico Virrarial – Distrito y Provincia de Chiclayo – Lambayeque, con correo electrónico cquiroz2010@hotmail.com.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE,** de conocimiento el contenido de la presente a la División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Equipo de Abastecimiento- Contrataciones; Oficina de Tecnologías de la Información = OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL



Escaneado con CamScanner